



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2026-CM-MDP/A

Pomacanchi, 22 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintiséis, bajo la presidencia y convocatoria del Sr. Feliciano Fuentes Quispe, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi y con la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: Regidora Sra. Claudia Fiorella Terán Torres; Regidor Prof. Balvino Chávez Merma; Regidora Sra. Roxana Muñoz Figueroa, Regidor Sr. Alexander Farfán Báez; Regidor Sr. Justo German Quispe Chávez; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de eco eficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecológica de la Región Cusco"



bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, en el numeral 28.6 del artículo 28° del mismo cuerpo legal, se menciona que los gobiernos locales son las entidades competentes para la fiscalización y sanción, dentro de la jurisdicción, en el marco de dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del incumplimiento de la obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Ley N°30884 en los establecimientos comerciales, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3° de la Ley N°30884 respecto de los establecimientos y áreas donde se realice la comercialización de los bienes de plástico;



Que, mediante Informe N° 003-2025/GAAJ-ATM/SGDS/MDP de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Encargado de Medio Ambiente y Limpieza Pública solicita aprobación mediante ordenanza municipal que promueve el consumo responsable y la reducción progresiva del plástico de un solo uso en la jurisdicción del distrito de Pomacanchi, a través de esta norma se busca reducir el uso de plásticos de un solo uso, proteger la salud pública y el entorno natural y fomentar una ciudadanía ambientalmente consciente;



Que, mediante Informe N° 0491-2025-YMQ-SGDS/MDP-A de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social remite solicitud de aprobación mediante ordenanza municipal que promueve el consumo responsable y la reducción progresiva del plástico de un solo uso en la jurisdicción del distrito de Pomacanchi, tiene como propósito reducir gradualmente el uso de plásticos de un solo uso, contribuir a la protección de salud pública y del entorno natural y fomentar una ciudadanía ambientalmente consciente;

Que, asimismo se tiene la Opinión Legal N° 002-2026-OAL/MDP-A de fecha 07 de enero de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal se pronuncia sobre la procedencia de la aprobación de la ordenanza municipal que promueve el consumo responsable y la reducción progresiva de plástico, asimismo recomienda se derive el expediente a Secretaría General para que sea propuesto en Sesión de Concejo Municipal para su evaluación, deliberación, aprobación y autorización al titular del pliego para la emisión de la ordenanza municipal;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNÁNIME de los Señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL CONSUMO RESPONSABLE Y LA REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO en el distrito de Pomacanchi, toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativas dispuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas que integran la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
Feliciano Fuentes Quispe
ALCALDE
DNI: 24291193